

ACUERDO GENERAL DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, COLOMBIA

El Instituto Politécnico Nacional (IPN), de los Estados Unidos Mexicanos y la Universidad de Nariño (UDENAR), Colombia, en adelante denominados las Partes.

CONVENCIDOS de la necesidad de promover e impulsar las acciones de cooperación académica, a través del fortalecimiento de programas académicos y de investigación, así como del intercambio de profesores, investigadores y de estudiantes.

INTERESADOS en establecer relaciones de cooperación, en el ámbito de las competencias de las instituciones firmantes.

CONSIDERANDO el Convenio Básico de Cooperación Científica y Técnica celebrado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Colombia, firmado en México, Distrito Federal, el 8 de junio de 1979.

Han acordado lo siguiente:

ARTÍCULO I Objetivo

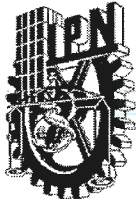
El objetivo del presente Acuerdo es establecer el marco jurídico de referencia con base en el cual las Partes realizarán acciones de cooperación académica, a través del desarrollo de proyectos de investigación, del intercambio de investigadores y estudiantes y de la participación conjunta en programas académicos, en las áreas de interés común.

ARTÍCULO II Modalidades de Cooperación

Las Partes convienen que las actividades de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo se llevarán a cabo, enunciativa, más no limitativamente, a través de las modalidades siguientes:

- a) Intercambio académico de estudiantes de pre y posgrado y/o profesores-investigadores.
- b) Desarrollo de proyectos de investigación.
- c) Organización de encuentros de estudios, seminarios y cursos.
- d) Intercambio de información, documentación y publicaciones educativas y científicas.
- e) Organización común de conferencias, seminarios, simposios, etc.
- f) Participación en consorcios internacionales para la realización de proyectos académicos y de investigación específicos.
- g) Participación conjunta en programas académicos con doble diploma.
- h) Cotutela de tesis de grado.
- i) Participación conjunta en programas de maestría y doctorado.
- j) Participación en actividades deportivas y culturales.
- k) Cualquier otra que las Partes acuerden.

Las Partes no estarán obligadas a cooperar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna, bien derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.



ARTÍCULO III Competencia

Las partes se comprometen a llevar a cabo las modalidades de cooperación que se deriven del presente Acuerdo, con absoluto respeto a sus respectivas competencias, normativas, directivas institucionales y legislación nacional aplicable.

ARTÍCULO IV Acuerdos Específicos

Las Partes suscribirán Acuerdos Específicos de Colaboración, en los que se especificarán las actividades a desarrollarse, los que formarán parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO V Propiedad Intelectual

Si como resultado de las actividades de cooperación desarrolladas de conformidad con el presente Acuerdo se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por las convenciones internacionales que sean vinculantes para los Estados Unidos Mexicanos y Colombia.

ARTÍCULO VI RESPONSABLES

Ambas partes acuerdan designar a los **RESPONSABLES**, en los siguientes términos:

El "IPN" designa como responsable a:

Nombre: Dr. Enrique Durán Páramo
Puesto: Coordinador de Cooperación Académica
Teléfono: +52 (55) 57.29.60.28
Correo Electrónico: eduran@ipn.mx

La "UDENAR" designa como responsable a:

Nombre: M.A. Magda Lucy Caicedo Vela
Puesto: Directora de la Oficina de Relaciones Internacionales y Cooperación
Teléfono: +52 (2) 7 36 00 88
Correo Electrónico: internacionalesoric@udenar.edu.co

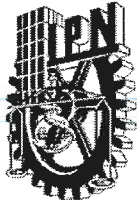
Quienes deberán dar seguimiento a las actividades que se deriven del presente Acuerdo, coordinar y en su caso, operar los Acuerdos Específicos y dirimir las controversias que pudieran suscitarse.

ARTÍCULO VII Relación laboral

El personal comisionado por cada una de las Partes para llevar a cabo las actividades de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que no se considerará patrón sustituto o solidario.

ARTÍCULO VIII Seguros

Las Partes se asegurarán de que el personal participante en las actividades de cooperación disponga de los seguros que se requieran, a efecto de que, en caso de un siniestro resultante del desarrollo del presente Acuerdo, que amerite reparación del daño o indemnización, ésta sea cubierta por la compañía de seguros correspondiente.



**ARTÍCULO IX
Responsabilidad Civil**

Las Partes se eximen expresamente de cualquier responsabilidad que pudiera generarse con motivo de las actividades de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo, salvo en el caso de negligencia grave o conducta dolosa.

**ARTÍCULO X
Disposiciones finales**

El presente Acuerdo será válido a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco años (5) y podrá ser renovado siempre que se realice mediante acuerdo por escrito entre las Partes, previa evaluación de las actividades derivadas del mismo.

El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes el cual deberá constar por escrito y mediante el instrumento jurídico que corresponda.

La terminación anticipada del presente Acuerdo no afectará la conclusión de las actividades que se estén llevando a cabo, contempladas en los Acuerdos Específicos correspondientes. Las Partes tomarán las previsiones necesarias para asegurar la conclusión de éstas.

Este Acuerdo es firmado en dos ejemplares originales, cada uno siendo textos auténticos.


**POR EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**POR LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO
DE COLOMBIA**


Dra. Yoloxóchitl BUSTAMANTE DIEZ
Directora General
Ing. Oscar Jorge SÚCHIL VILLEGAS
Secretario de Extensión e Integración Social


Dr. José Edmundo CALVACHE LÓPEZ
Rector

Aprobación Jurídica


Lic. Adriana CAMPOS LÓPEZ
Abogada General


Dr. Gustavo ROJAS PEREIRA
Asesor Jurídico UDENAR

Lugar y fecha:
México, Distrito Federal a 30 de julio de 2013

Lugar y fecha:
San Juan de Pasto, Colombia, a 13 SEP 2013